

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	6	
Elaboró: Mariana Triana Ortiz/ Carlos Alfonso González / Revisó: Ana María Margarita Arévalo / Carlos Andrés Montaña Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez					

ANEXO TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Se presentan las condiciones técnicas que exige SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD -FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, para el presente proceso de contratación:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	
PROCESO DE SELECCIÓN INTERMEDIARIO IDONEO	
ID	ACTIVIDAD
1	El intermediario comercial deberá disponer de un coordinador enlace entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y el equipo encargado de la intermediación, quien será responsable de facilitar la comunicación, el seguimiento y la gestión de las actividades contractuales, garantizando una adecuada articulación entre las partes. Este coordinador deberá cumplir con el perfil y las funciones establecidas en el anexo técnico, asegurando la correcta ejecución del servicio de intermediación sin que ello implique subordinación con la Entidad contratante.
2	El intermediario comercial deberá realizar una visita previa de inspección a los bienes objeto de subasta dentro de los primeros ocho (08) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Dicha visita se llevará a cabo en el lugar donde se encuentren ubicados los bienes, sin generar costos para la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, y será fundamental para el proceso de avalúo de los mismos.
3	El intermediario comercial deberá realizar el avalúo y determinar el valor comercial de los bienes entregados por la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud para su enajenación, con base en el análisis de las condiciones del mercado, el estado de los bienes y el valor registrado en los libros contables, entre otros factores. Los informes resultantes deberán incluir la recomendación del precio mínimo de venta de los bienes o de los lotes a subastar y ser entregados al supervisor del contrato en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega de la relación de bienes a subastar.
4	El intermediario comercial deberá efectuar la conformación de los lotes de bienes objeto de venta, garantizando una adecuada agrupación conforme a sus características y condiciones. La conformación de los lotes, así como la determinación de los precios base y la exhibición de los bienes, deberá contar con la aprobación previa del supervisor o supervisores del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	6	

Elaboró: Mariana Triana Ortiz/ Carlos Alfonso González / Revisó: Ana María Margarita Arévalo / Carlos Andrés Montaña Aprobó: Luz Myriam
Ciro Flórez

5	El intermediario comercial deberá elaborar un catálogo de cada uno de los lotes objeto de subasta, incluyendo su descripción, precio base de venta (valor mínimo), fecha, hora y lugar de la subasta, así como los requisitos para participar. Este catálogo deberá ser elaborado con base en la valoración comercial de cada uno de los lotes a subastar, el cual servirá para ser distribuido a potenciales compradores a través de diversos medios de comunicación, como correo directo, avisos clasificados, Call Center, portafolios individuales, catálogos ilustrados, avisos murales, marcación institucional y publicación en la página web, entre otros. Se podrán emplear otros mecanismos de difusión que permitan garantizar una adecuada promoción de la subasta conforme a las condiciones establecidas por la Entidad y el contratista.
6	El intermediario comercial deberá realizar las publicaciones correspondientes para cada convocatoria de subasta en la página web dispuesta para tal fin. Cada publicación deberá incluir información detallada sobre el proceso de subasta, permitiendo a los compradores potenciales conocer los bienes a enajenar, sus características, condiciones mínimas de la venta, el valor del avalúo comercial o, en su defecto, el precio mínimo de venta, en caso de que sean diferentes. Estas publicaciones deberán garantizar la transparencia y adecuada difusión del proceso, facilitando el acceso a la información por parte de los interesados.
7	El intermediario comercial deberá remitir al supervisor o supervisores del contrato la invitación a cada evento de subasta programado, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles. Esta comunicación garantizará que la entidad pueda ejercer las funciones de control y vigilancia sobre el proceso, asegurando su transparencia y correcto desarrollo.
8	El intermediario comercial deberá elaborar y entregar las actas de adjudicación de cada subasta, en original y dos copias, garantizando que contengan la información detallada sobre el proceso, los bienes adjudicados, los compradores y las condiciones de venta, conforme a la normativa aplicable y los lineamientos del contrato.
9	El intermediario comercial deberá solicitar al adjudicatario o comprador de lotes que contengan elementos electrónicos o eléctricos, tales como computadores portátiles, computadores de escritorio, impresoras, periféricos y demás equipos similares, la presentación del permiso de manejo de residuos peligrosos emitido por la autoridad ambiental competente. Este requisito deberá cumplirse como soporte para la correcta gestión de los residuos peligrosos generados en aquellos lotes que lo requieran, conforme al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	6	

Elaboró: Mariana Triana Ortiz/ Carlos Alfonso González / Revisó: Ana María Margarita Arévalo / Carlos Andrés Montaña Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

	protocolo definido por el intermediario comercial y en concordancia con la normativa ambiental vigente.
10	El intermediario comercial deberá presentar la liquidación de las enajenaciones definitivas efectuadas, desglosada por lote, en la cual se detallen de manera clara y precisa los conceptos que la componen, incluyendo el precio base de venta, el valor final de adjudicación, los descuentos aplicados, los impuestos, comisiones y cualquier otro concepto asociado a la operación, garantizando así la transparencia y trazabilidad del proceso.
11	El intermediario comercial deberá implementar un control riguroso que garantice que los recursos obtenidos de las adjudicaciones no provienen de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Para ello, deberá validar a los compradores y participantes en el proceso de subasta frente a los listados restrictivos determinados por el Gobierno Nacional, tales como OFAC y la Lista Clinton, entre otros. Asimismo, deberá contar con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), conforme a lo establecido en la Circular Externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del riesgo.
12	El intermediario comercial deberá efectuar la consignación al Fondo Financiero Distrital de Salud de la totalidad de los recursos obtenidos por la venta neta de los bienes subastados, en la cuenta bancaria establecida por la Entidad. Dicha consignación deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del pago por parte de los adjudicatarios. Adicionalmente, el intermediario deberá presentar la liquidación correspondiente por lote, detallando los conceptos de las enajenaciones definitivas efectuadas.
13	El intermediario comercial deberá exigir al adjudicatario de los bienes muebles el pago del impuesto de remate, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor final de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. Asimismo, será responsable de la captación de dicho impuesto y su entrega oportuna al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en los términos y plazos establecidos por la normativa vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	6	

Elaboró: Mariana Triana Ortiz/ Carlos Alfonso González / Revisó: Ana María Margarita Arévalo / Carlos Andrés Montaña Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

14	El intermediario comercial deberá gestionar la devolución de las sumas de dinero recibidas por concepto de derechos de participación a aquellos participantes de la subasta que no resulten adjudicatarios de ningún lote. Para ello, asumirá el costo del impuesto a los movimientos financieros (GMF - 4x1000) generado por la transacción bancaria, en concordancia con el protocolo definido para tal fin.
15	El intermediario comercial deberá presentar, en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha del remate, un informe final de la subasta, el cual deberá incluir el soporte del recaudo y traslado del impuesto de remate, así como la liquidación detallada de cada lote vendido, especificando los conceptos correspondientes.
16	El intermediario comercial, en conjunto con el supervisor del contrato, deberá elaborar un acta de entrega para legalizar el retiro de los bienes adjudicados por parte del comprador, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.
17	El intermediario comercial deberá retirar de las instalaciones de la Entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación de la subasta, la totalidad de los bienes entregados por el Fondo Financiero Distrital de Salud, una vez se haya cancelado el dinero y se haya finiquitado el trámite administrativo correspondiente.
18	El intermediario comercial deberá repetir el procedimiento de subasta tantas veces como sea necesario durante la vigencia del contrato, en caso de que la totalidad de los bienes objeto del proceso de enajenación no sean adjudicados. Esta actividad se realizará sin costo adicional para el Fondo Financiero Distrital de Salud y deberá contar con la autorización previa del supervisor o supervisores del contrato.
19	El intermediario comercial deberá exhibir los bienes muebles objeto de venta en el lugar donde se encuentren almacenados, ya sea en la Carrera 32 No. 12-81 o en cualquier otro sitio donde estén ubicados. El período de exhibición será de cuatro (4) a cinco (5) días hábiles. Los interesados en participar en la subasta deberán realizar la respectiva inscripción ante el intermediario comercial como requisito para su participación en el proceso.
20	El intermediario comercial deberá presentar un informe final al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD al término de la ejecución del contrato, en el cual se detallará el desarrollo del proceso de subasta, incluyendo un reporte de quiebras, que indique los lotes adjudicados pero no cancelados por el comprador, así como las anulaciones que se hayan presentado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	6	
Elaboró: Mariana Triana Ortiz/ Carlos Alfonso González / Revisó: Ana María Margarita Arévalo / Carlos Andrés Montaña Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez					

21	El intermediario comercial deberá presentar el certificado que acredite que el evaluador profesional no ha sido sancionado disciplinariamente por el Tribunal Disciplinario de la ERA.
22	El intermediario comercial deberá garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, asegurando su ejecución conforme a lo estipulado en el estudio previo, los Pliegos de Condiciones y su propuesta, cumpliendo con los estándares de calidad y oportunidad exigidos por la Entidad.